



Servicios  
Tributarios

Ciudadanos y  
Empresas

Colaboradores

Ayuntamientos  
y Organismos  
Públicos

[Accesibilidad](#) | [Mapa Web](#) | [Imprimir](#)

OFICINA VIRTUAL @

Está en: [Inicio](#) | [Ciudadanos y Empresas](#) | [Oficina Virtual](#) | Sin certificado digital | **Cálculo de Valoraciones**

## Cálculo de Valoraciones

[Ayuda](#)

Obtenga la valoración económica a efectos fiscales de los distintos tipos de vehículos, bienes inmuebles urbanos y rústicos

Introduzca los siguientes datos para obtener el valor actualizado para el año actual y anteriores.

El asterisco \* indica que es imprescindible completar este dato.

### DATOS DE VALORACIÓN

Bien a Valorar \*

Año de transmisión \*

Municipio \*

Calcular

Borrar

Tipo de inmueble	Coefficiente multiplicador asociado al municipio	Fecha de vigencia
TRASTERO	1,33	Aplicable desde 01/01/2015
LOCAL COMERCIAL	1,33	Aplicable desde 01/01/2015
OFICINA	1,50	Aplicable desde 01/01/2015
NAVE	1,56	Aplicable desde 01/01/2015
GARAJE	1,56	Aplicable desde 01/01/2015
ALMACEN	1,56	Aplicable desde 01/01/2015
VIVIENDA	1,56	Aplicable desde 01/01/2015

Nota 1: Los valores obtenidos constituyen una referencia de valor que no condiciona una posible comprobación de valor posterior por técnicos de la Administración.

Nota 2: La referencia básica es el valor catastral del inmueble correspondiente al ejercicio en que se realice la transmisión. A este valor deberá aplicarse el coeficiente multiplicador asociado al municipio.

Nota 3: No podrá utilizarse el valor catastral como referencia en los siguientes casos:

a. Error evidente en la determinación del valor catastral.

b. Transformación o modificación sustancial en el inmueble con posterioridad a la fijación del valor catastral por la Gerencia correspondiente. Se incluyen, entre otros, los casos de realización de nuevas construcciones, ampliaciones o rehabilitaciones (no tienen tal consideración las que sólo tengan por objeto reparaciones u obras con la mera finalidad de conservación o mantenimiento).

Nota 4: En el supuesto de inmuebles arrendados con anterioridad al 9-5-1985, cuyo contrato subsista a fecha de la transmisión, se considerará como valor el resultante de aplicar la siguiente fórmula:

(VALOR CATASTRAL x Coeficiente multiplicador) x 0,70.